

“Anexo del Punto 9.1.1.”

**PRINCIPIOS Y RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO DE ENTIDADES
ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS**

CONSIDERACIONES PREVIAS

El gobierno corporativo define roles, responsabilidades y rendición de cuentas, plantea los requerimientos para documentar decisiones y otras acciones y para informar a los grupos de interés las acciones de las entidades y su racionalidad.

Comprende al conjunto de pautas técnicas, culturales y organizacionales que propendan a la correcta gestión de los riesgos asumidos por las entidades con el fin último del beneficio de los asegurados, terceros interesados y la sustentabilidad de la entidad en el tiempo.

Un gobierno corporativo eficaz es aquel que tiende a apoyar y mejorar la capacidad de los actores principales responsables de la gestión empresarial: el Órgano de Administración, la Alta Gerencia y las personas claves con funciones de control. Ello resulta en una administración de la actividad aseguradora de manera más adecuada y prudente, aumentando la confianza del supervisor en la labor de la entidad.

El presente Anexo contiene los principios básicos de gobierno corporativo aplicables a todas las aseguradoras y reaseguradoras, incluyéndose a continuación de cada principio recomendaciones de índole operativa para implementarlos.

CONSIDERACIONES REFERENTES A MUTUALES Y COOPERATIVAS

En las estructuras de las mutuales y de las cooperativas, la aseguradora es propiedad colectiva de los asegurados, lo cual reduce la divergencia de intereses que surgen de las estructuras corporativas entre accionistas y asegurados.

La flexibilidad de estos principios permite la adaptación de las aseguradoras de seguros solidarios con el fin de promover la alineación entre los intereses de los asegurados y los del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia, en un marco consistente con las prácticas de gobierno corporativo sólidos.

CONSIDERACIONES REFERENTES A SUCURSALES

Cuando una aseguradora adopta la figura de sucursal, se tendrán en cuenta los estándares establecidos por la Ley 20.091 y su reglamentación.

Al representante encargado de la administración de las operaciones de la sucursal, se le aplicarán los presentes principios, según corresponda, para las funciones de dirección y de administración dentro de las operaciones de la sucursal

PRINCIPIOS

PRINCIPIO 1º - RESPONSABILIDADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Un Marco de Gobierno Corporativo eficaz requiere que el Órgano de Administración de la aseguradora/reaseguradora defina los roles, responsabilidades y procesos de toma de decisión, delegación y ejecución de funciones.

RECOMENDACIONES:

1.1. Que lo enunciado se establezca mediante políticas y procedimientos claros conforme lo dispuesto por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora, que se encontrarán formalizados y suscriptos por los miembros del Órgano de Administración.

1.2. Que en el supuesto de delegar alguna de sus facultades, el Órgano de Administración sea el responsable último por la gestión de Gobierno Corporativo y sus resultados.

1.3. Que las funciones y responsabilidades que le sean asignadas al Órgano de Administración y a la Alta Gerencia estén definidas claramente a fin de promover una adecuada división de las tareas y supervisión de las responsabilidades relacionadas con la gestión.

1.4. Que el Órgano de Administración sea el responsable por la definición, aprobación y control de:

IF-2018-61898738-APN-GTYN#SSN

a) Un Reglamento de Gobierno Corporativo, que contenga la organización funcional de la entidad aseguradora/reaseguradora, incluyendo un organigrama que proyecte la descripción de

funciones y un cursograma de las principales operaciones. Este reglamento servirá para establecer los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente de la gestión del gobierno corporativo, así como aplicar medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

b) Un Sistema de Información Interno, que ayude a la efectiva toma de decisiones del Órgano de Administración y a un adecuado monitoreo a la Alta Gerencia.

c) Un Código de Ética y Estándares de Conducta, que persiga: i) el cumplimiento legal y regulatorio, ii) el cumplimiento con las estrategias y políticas de la entidad, iii) combata el fraude conforme establezca la SSN, iv) la creación de canales de comunicación para facilitar que los empleados puedan informar una posible violación a la ley o las regulaciones con las apropiadas medidas de protección de dichos empleados; v) defina y determine los procedimientos para la gestión y resolución de conflictos de intereses.

PRINCIPIO 2º - ALTO ESTÁNDAR DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Marco de Gobierno Corporativo requiere promover que los miembros del Órgano de Administración y de la Alta Gerencia posean experiencia, probidad e idoneidad profesional, como así también que el Director Independiente y los miembros de la Alta Gerencia cuenten con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de las políticas aprobadas por el Órgano de Administración.

RECOMENDACIONES:

2.1. Definir el procedimiento y/o modalidades aplicables para la autoevaluación en el cumplimiento de los Principios de Gobierno Corporativo.

2.2. Establecer procedimientos de selección y evaluación de los miembros del Órgano de Administración y de la Alta Gerencia, fijando requisitos de calificación y experiencia apropiadas a las responsabilidades de cada cargo y compatibles con los objetivos y estrategias de la entidad.

2.3. Promover la capacitación y desarrollo de los ejecutivos y definir programas de entrenamiento continuo para los miembros del Órgano de Administración y la Alta Gerencia.

2.4. Hacer públicos de forma completa y oportuna la experiencia y el currículum de las personas designadas como Directores y Alta Gerencia, así como el procedimiento que se sigue para su

nombramiento, lo que permitirá una evaluación informada de la capacidad e idoneidad de éstos.

2.5. Incluir más de un miembro independiente en el Órgano de Administración, lo que servirá para profesionalizar la actividad de la entidad al tiempo de elevar los estándares de transparencia y objetividad en la toma de decisiones de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

PRINCIPIO 3º - DERECHOS Y TRATAMIENTO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

El Marco del Gobierno Corporativo debería, conforme la normativa vigente, proteger y facilitar el ejercicio de los derechos de los accionistas y garantizar el trato equitativo a todos ellos, incluidos los minoritarios y los extranjeros. Todos tendrán que tener la posibilidad de que se reparen de forma eficaz las violaciones de sus derechos.

RECOMENDACIONES:

Conforme lo establecido expresamente por la legislación y normativa vigente en la materia, se recomienda velar por el acabado cumplimiento de lo siguiente:

3.1. Que la asamblea de accionistas como órgano de decisión y control básico para la vida de las entidades, sesione en un marco de formalidad, transparencia y eficacia que brinde adecuada protección de los intereses de todos los accionistas.

3.2. Que los Estatutos sociales prevean la adopción de todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos y protejan el interés común de sus accionistas.

3.3. Que entre los derechos fundamentales de los accionistas es recomendable que se encuentren los siguientes: i) ceder o transferir sus acciones; ii) obtener información pertinente y relevante sobre la entidad de forma oportuna y periódica; iii) participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas; iv) elegir y destituir a los miembros del Órgano de Administración; y v) participar en los beneficios de la entidad.

3.4. Que los accionistas tengan la oportunidad de participar de forma eficaz y de votar en las Asambleas de Accionistas, y ser informados sobre las normas que las rigen, incluidos los procedimientos de votación; facilitándoles, con la antelación adecuada, la información suficiente sobre la fecha, el lugar y el orden del día de las Asambleas Generales, así como

IF-2018-61898738-APN-GTYN#SSN

información completa y oportuna acerca de los asuntos que van a someterse a decisión. Los procesos y normas de funcionamiento de las Asambleas permitan un trato equitativo a los

accionistas, no pudiendo los procedimientos de las empresas dificultar el voto.

PRINCIPIO 4º - INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

El Marco de Gobierno Corporativo de las entidades aseguradoras y reaseguradoras requiere promover que la actuación de los miembros del Órgano de Administración frente a los accionistas sea objetiva e independiente ante los posibles conflictos de interés.

Este principio persigue que el Órgano de Administración actúe de buena fe, con la diligencia y cuidados debidos, buscando siempre los mejores intereses de la entidad y de los accionistas. Los intereses de la entidad no deben estar en conflicto con los de los accionistas.

RECOMENDACIONES:

- 4.1. Arbitrar los medios para respetar la autonomía en la toma de decisiones que favorezcan los beneficios de la entidad por sobre los de los accionistas.
- 4.2. Que el número de directores independientes constituyan una proporción significativa en el Órgano de Administración.

PRINCIPIO 5º - PLAN DE NEGOCIOS Y FINANCIERO

El Marco de Gobierno Corporativo promoverá que la actuación de la entidad aseguradora o reaseguradora se lleve a cabo atendiendo a su plan estratégico, debiendo asegurar que su diseño contenga la definición de los objetivos de mediano y largo plazo.

RECOMENDACIONES:

- 5.1. Definir un plan estratégico que atienda por lo menos a la dirección estratégica, y posicionamiento en el mercado, líneas de negocios, nuevos productos, canales de comercialización, desarrollo de la entidad y financiamiento de sus operaciones, así como los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento.

5.2. Actualizar periódicamente la política de inversiones, administración de activos y pasivos y flujo de fondos, junto con el perfil de riesgo de la aseguradora/reaseguradora y su monitoreo.

PRINCIPIO 6° - TRANSACCIONES RELACIONADAS CON RIESGOS SIGNIFICATIVOS Y GENERALES

En el Marco de un buen Gobierno Corporativo, el Órgano de Administración será responsable de establecer y vigilar la adecuada implementación de un correcto sistema de gestión integral de riesgos.

Se entiende por Sistema de Gestión de Riesgos al conjunto de procedimientos, políticas y mecanismos de control implementados por la entidad para alcanzar una adecuada identificación, medición y monitoreo de los riesgos propios de su actividad.

RECOMENDACIONES:

6.1. El Órgano de Administración es responsable de establecer y vigilar un sistema de gestión integral de riesgo acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y a su perfil de riesgos.

6.2. El sistema debe como mínimo evaluar los riesgos en forma integral e involucrar actividades presentes, futuras y proyectos e iniciativas (propias y de la casa matriz).

6.3. Un adecuado sistema de gestión de riesgo contempla al menos los siguientes riesgos: i) Riesgo de Seguro; ii) Riesgo de mercado; iii) Riesgo de Crédito, iv) Riesgo de Liquidez; v) Riesgo Operacional; vi) Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

6.4. El sistema estará formalmente definido en manuales de políticas y procedimientos y será periódicamente actualizado.

6.5. La administración y actualización de los principales riesgos de la entidad debe constituir un pilar esencial que asegure la estabilidad y la permanencia en el tiempo de la entidad.

6.6. Se entiende cumplido este principio cuando la entidad: a) identifica los riesgos inherentes a sus actividades y clientes; b) evalúa las posibilidades de ocurrencia e impacto y mide los

riesgos considerando las posibles correlaciones; c) implementa medidas para controlar o mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgos identificados; d) monitorea en forma permanente los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad para corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión de riesgo.

PRINCIPIO 7º - REMUNERACIONES Y COMPENSACIONES

El Marco de Gobierno Corporativo de las entidades aseguradoras y reaseguradoras tiene que propender a que el sistema de remuneraciones y compensaciones del Órgano de Administración y la Alta Gerencia, sean coherentes con las funciones que desempeñan.

RECOMENDACIONES:

7.1. Dichas políticas reflejarán el desempeño en un horizonte temporal, evitando la premiación solo para resultados a corto plazo. Sumado a ello, es conveniente que se promuevan tanto el desempeño individual como el desempeño de la aseguradora/reaseguradora y se fomente el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables a la actividad aseguradora.

7.2. Propender a que las políticas de remuneraciones e incentivos sean consistentes con políticas de gestión de riesgo prudentes y no incentiven la toma excesiva de riesgos.

PRINCIPIO 8º - VELAR POR UNA PRUDENTE POLÍTICA DE INVERSIONES

El Marco de Gobierno Corporativo debe promover que la entidad aseguradora/reaseguradora cumpla con el régimen de inversiones dictado por SSN con propósitos de solvencia, para afrontar los riesgos a los que se encuentran expuestas.

RECOMENDACIONES:

8.1. El Órgano de Administración será el responsable de la aprobación de Normas sobre Política y Procedimientos de Inversiones de acuerdo a lo definido en el artículo 35 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

8.2. Un buen gobierno corporativo monitorea el cumplimiento de los lineamientos básicos definidos en el marco regulatorio aplicable y en las Normas sobre Política y Procedimientos de Inversiones de la entidad.

8.3. El Órgano de Administración revisará y aprobará trimestralmente las transacciones de inversiones durante el período, y anualmente respecto de la política de inversión, administración de bienes, riesgos y flujos de fondos.

8.4. Se apoyará sobre la base de un comité de inversiones, que asesorará al Órgano de Administración en las actividades de inversión de la entidad, propondrá al Órgano de Administración la estrategia, tolerancia al riesgo y plan de inversiones de la entidad y emitirá en forma trimestral un informe sobre el desempeño de las actividades de inversión de la entidad en relación al plan y estrategia aprobados y en comparación al resto del mercado.

PRINCIPIO 9º - RESERVAS/ADECUACION DE CAPITAL Y SOLVENCIA

El Marco de Gobierno Corporativo debe promover que el Órgano de Administración vele por la viabilidad técnica de los productos de seguros / contratos de reaseguro, coordine el cálculo y valuación de las reservas técnicas, se pronuncie sobre política general de suscripción de riesgos, retención y la pertinencia del programa de reaseguro/retrocesión y contribuya a la aplicación efectiva del sistema integral de administración de riesgos.

RECOMENDACIONES:

9.1. La función actuarial tiene un rol importante respecto de la información y asesoría que brinda al Órgano de Administración, por lo que este último debería recibir información directa de la función actuarial.

9.2. La función actuarial incluye, como mínimo, las siguientes tareas: i) diseñar y velar por la viabilidad técnica de los productos de seguros; ii) coordinar el cálculo y valuación de las

IF-2018-61898738-APN-GTYN#SSN

reservas técnicas; iii) Pronunciarse ante el Órgano de Administración sobre política general de suscripción de riesgos, retención y la pertinencia del programa de reaseguro/retrocesión; iv) contribuir a la aplicación efectiva del sistema integral de administración de riesgos.

PRINCIPIO 10º - POLÍTICA DE REASEGURO/RETROCESIÓN

El Marco de Gobierno Corporativo debe propiciar que el Órgano de Administración vele por hacer sostenible toda la estructura técnica-económica aseguradora, celebrando contratos de seguro en los que exista homogeneidad cualitativa y cuantitativa de riesgos y de sumas aseguradas. Su política de reaseguro debe verse volcada en un programa eficiente de reaseguros y/o retrocesiones que tienda a la reducción en la exposición a riesgo.

RECOMENDACIONES:

10.1. Buscar ceder a los reaseguradores/retrocesionarios el excedente de aquello que técnicamente la entidad no pudiere retener a su cargo, lo que le permitirá al asegurador/reasegurador asumir frente a su asegurado determinados riesgos que por su naturaleza o valor excederían su propia capacidad económica.

10.2. Los contratos de reaseguro/retrocesión deben ser una herramienta de transferencia de riesgos, limitativa de responsabilidades a cargo de las aseguradoras/reaseguradoras, normalizando el comportamiento de cartera de riesgos asumidos por medio de la cobertura de los desvíos o desequilibrios que afecten la frecuencia, intensidad, distribución temporal o la cuantía individual, de los siniestros que se produzcan.

PRINCIPIO 11° - PREVENCIÓN DE FRAUDE

El Marco de Gobierno Corporativo debe velar porque la entidad tome las medidas necesarias para disuadir, prevenir, detectar, y denunciar el fraude en los seguros.

RECOMENDACIONES:

11.1. Un adecuado gobierno corporativo contará con políticas, procedimientos y controles para combatir el fraude en Seguros que, como mínimo, cumplan con la normativa de SSN en la materia.

11.2. Resulta primordial fomentar el cumplimiento del decálogo de buenas prácticas previstos por la SSN, persiguiendo el trato justo y la buena fe respecto a los asegurados, asegurables, beneficiarios, etc, debiendo profundizar las políticas que cada entidad ya hubiera definido sobre el particular.

11.3. Identificación de las vulnerabilidades principales en los productos y servicios que ofrece la entidad y abordarlas de manera consecuente.

PRINCIPIO 12° - CUMPLIR CORRECTAMENTE CON LA LEGISLACIÓN

El Marco de Gobierno Corporativo debe promover que el Órgano de Administración vigile la implementación de una correcta Función de Cumplimiento Normativo.

RECOMENDACIONES:

12.1. La asignación de un responsable de esta función ayuda a detectar los incumplimientos normativos y mejora la capacidad de la entidad en la toma de decisiones, para que estas se ajusten a las obligaciones legales.

12.2. Diseñar estructuras y procedimientos internos que faciliten adecuación a la normativa vigente.

PRINCIPIO 13° - CORRECTA RELACIÓN CON EL SUPERVISOR

El Marco de Gobierno Corporativo velará para que las aseguradoras/reaseguradoras adapten los informes solicitados por SSN para el cumplimiento de sus obligaciones a un sistema de evaluación de riesgos que contemple su naturaleza, escala y complejidad.

RECOMENDACIONES:

13.1. Este sistema se utiliza para determinar el alcance y el nivel apropiados de la inspección y el monitoreo remoto necesarios para cada aseguradora/reaseguradora.

13.2. El Órgano de Administración debe velar para que la entidad tenga a disposición de SSN la información y documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones a efectos de las inspecciones in situ.

PRINCIPIO 14° - CONSOLIDACION DE LA BASE PARA UN MARCO EFICAZ DE UN GOBIERNO CORPORATIVO

El marco para el gobierno corporativo promoverá una administración eficaz y profesional de la entidad, coherente con el régimen normativo y donde se articule en forma clara el reparto de responsabilidades entre las distintas áreas de trabajo.

RECOMENDACIONES:

14.1. El Órgano de Administración puede encomendar la ejecución de algunas de sus tareas y de las funciones definidas como convenientes para un buen gobierno corporativo a comités conformados por sus miembros, ejecutivos de la alta gerencia, directores independientes o asesores externos.

14.2. Los comités mínimos que se requieren para cumplir el objetivo de contar con un buen gobierno corporativo son: i) Comité de Auditoría y Control Interno y ii) Comité de Inversiones

14.3. A los fines del cumplimiento de los objetivos organizacionales son recomendables los siguientes comités: i) Comité de ética y/o cumplimiento; ii) Comité Técnico (incluyendo

siniestros y reaseguro); iii) Comité de Difusión, Transparencia y Relación con el Supervisor y iv) Comité de Administración y Gestión de Riesgo.

14.4. La integración de los comités deberá estar compuesta por un miembro del Órgano de Administración, quien presidirá el mismo.

PRINCIPIO 15º - INFORMES, DIVULGACIÓN Y TRANSPARENCIA

El Marco de Gobierno Corporativo propende a velar por una dirección de la entidad con transparencia por parte del Órgano de Administración, responsable por una apropiada divulgación de la información hacia el asegurado, asegurable, productor asesor de seguros, agentes institorios, accionistas/socios y público en general que promueva la disciplina de mercado y, por ende, un buen gobierno corporativo.

RECOMENDACIONES:

15.1. La entidad debe tratar responsablemente su comunicación (interna y externa), así como en la calidad y claridad con que debe conducirse tanto el presidente de la asamblea de accionistas, el del Órgano de Administración, Alta Gerencia, así como los funcionarios relevantes de la entidad en su gestión.

15.2. Publicación en el sitio web público de informes sobre los aspectos del gobierno corporativo a los efectos de asistir a los participantes del mercado y a otras partes interesadas en el monitoreo de la fortaleza y solvencia de la entidad. La información difundida debe ser pertinente, oportuna, precisa, confiable, relevante, clara y suficiente.

15.3. Inclusión en el sitio web público de las entidades de la memoria de los estados contables y la siguiente información: i) Estructura del Órgano de Administración y de la Alta Gerencia, incluyendo los nombres y antecedentes profesionales y educacionales de los integrantes; ii) Grupo Económico (principales accionistas, su participación en el capital y derecho a voto y representación en el Directorio y en la Alta Gerencia); iii) estructura organizacional (organigrama general, líneas de negocios, subsidiarias, sucursales y comités); iv) políticas relativas a los conflictos de intereses, la naturaleza y extensión de las operaciones con las subsidiarias y vinculadas, incluyendo los asuntos relacionados con la entidad en los cuales los miembros del Órgano de Administración y/o la Alta Gerencia tengan intereses directos, indirectos o en nombre de terceros distintos de la entidad; v) actividades de Responsabilidad Social Empresaria; vi) indicadores de gestión propios.